

## DIRECCIÓN DE CONTROL DEL SECTOR DE LA ECONOMÍA

### **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECONOMÍA Y FINANZAS (MPPEF)**

#### VERIFICACIÓN ACTA DE ENTREGA

A la Oficina de Auditoría Interna (OAI), según lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Finanzas, actual MPPEF, (Gaceta Oficial N° 38.086 de fecha 14-12-2004), le compete, entre otras, la verificación de la legalidad, exactitud, veracidad y correcta utilización de los fondos públicos correspondientes al Ministerio, en particular la sujeción de actividades administrativas relativas al manejo de los ingresos, gastos y bienes públicos. Su estructura interna, aprobada por la extinta Oficina Central de Coordinación y Planificación de la Presidencia de la República, mediante Oficio N° 077-97 de fecha 28-04-97, quedó conformada por el Despacho del Contralor, las Direcciones de Control Previo, Posterior, Averiguaciones Administrativas y la Oficina de Documentación, Trámite y Archivo; sin embargo, actualmente funciona con la siguiente estructura: Despacho del Auditor Interno (Director Asistente, Asesoría Legal, Coordinación Técnica y Administrativa), tres Direcciones Operativas: Control Posterior, encargada de planificar, coordinar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la evaluación de control interno, los exámenes de cuentas y el procedimiento de potestad investigativa; Control de Gestión, a quien le corresponde planificar, coordinar, organizar, dirigir y controlar las actividades de evaluación de gestión y de sistemas y procesos; y Determinación de Responsabilidades, cuyas actividades están orientadas al análisis y apertura de procedimientos, la sustanciación de expedientes y procesar las denuncias efectuadas por particulares ante esa Oficina de Auditoría Interna.

La OAI posee independencia presupuestaria, conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), Gaceta Oficial N° 37.347 del 17-12-2001, razón por la cual para los ejercicios económico financieros 2007 y 2008, figura como Unidad Administradora Desconcentrada (UAD) dentro de la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del Ministerio, publicadas en las Gacetas Oficiales Nros. 38.659 de fecha 09-04-2007 y 38.853 del 18-01-2008. Para los citados ejercicios le aprobaron créditos presupuestarios que ascendieron a Bs.F. 6,28 millones y Bs.F. 7,77 millones, respectivamente.

#### **Alcance y objetivo de la actuación**

La actuación estuvo orientada a la evaluación y verificación del Acta de Entrega de la Oficina de Auditoría Interna del MPPEF, suscrita el 17-03-2008 por el Auditor Interno (E) saliente de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias. En tal sentido, fueron verificados el 100,00% de los comprobantes justificativos de las operaciones efectuadas y relacionadas en el Acta de Entrega y sus anexos.

### **Observaciones relevantes**

El Acta de Entrega fue suscrita por la Auditor Interno (E), saliente, Auditor Interno (E), entrante, y el Inspector General de Hacienda IV, como testigo; está conformada por 23 anexos que contienen información presupuestaria, financiera, patrimonial, de recursos humanos, bienes muebles, Planes Operativos Anuales 2007-2008, así como información de sus archivos (correspondencias, documentos y expedientes). En dicha Acta se indica: lugar y fecha de suscripción, identificación de la dependencia, datos personales de quien entrega y recibe, así como la motivación y fundamentación legal, todo ello en cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de las Normas citadas.

De la revisión efectuada a los 23 anexos que acompañan al Acta de Entrega suscrita el 17-03-2008, correspondiente a la Unidad de Auditoría Interna del MPPEF, así como de la verificación al 100,00% de la información y documentación soporte de los referidos anexos, se determinó que: Los cargos existentes son 142, de los cuales el de Auditor Interno, está vacante, por cuanto no se ha llamado a concurso para la provisión de ese cargo, y los 141 restantes, 66 son cargos fijos, 16 personal contratado, 19 obreros, 21 cargos vacantes, 8 en comisión de servicio en otras dependencias del Ministerio, 4 en comisión de servicios en otras direcciones del Ministerio y 7 jubilados.

El anexo hace referencia a la existencia de 50 expedientes, de éstos, 45 se encuentran en fase preliminar y 5 iniciados con ocasión del ejercicio de la potestad de investigación. Al respecto, de la verificación efectuada por esta Comisión de la Contraloría General, en las Direcciones de Determinación de Responsabilidades y de Control Posterior, se constató que a la fecha de la actuación (22-08-2008), se iniciaron 8 potestades de investigación, situación contraria a lo establecido en el segundo aparte del artículo 14 de las citadas Normas que dispone: ...“Es responsabilidad de quien entrega, la exactitud del acta y sus anexos tanto cualitativa como cuantitativamente”.

De las 8 potestades de investigación iniciadas, 2 se concluyeron, 4 se encuentran en

proceso en la Dirección de Control Posterior y 2 en análisis en la Dirección de Determinación de Responsabilidades. Asimismo, se observó que para el período objeto de análisis, no se inició procedimiento administrativo alguno para la determinación de responsabilidades.

No se evidenciaron los actos motivados que impidieron la incorporación de la información y documentación que soporta los anexos del Acta, contrario a lo previsto en el artículo 15 las referidas Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias, que establece: “Cuando por cualquier causa el acta de entrega y/o sus anexos, no contengan la información o los documentos requeridos en los artículos 6 al 13 de las presentes Normas, según corresponda, se dejará constancia de tal condición y de los motivos que impidieron su incorporación”. Cabe destacar, que sólo fue incorporada la exposición de motivos que justifica por qué no se realizó en su oportunidad la liquidación y cierre del ejercicio económico financiero 2007.

A la fecha del cese de funciones del Auditor Interno (06-03-2008), no se había efectuado la liquidación y cierre del ejercicio económico - financiero 2007, motivado a inconsistencias entre los montos reflejados en las planillas de liquidación emitidas por el SIGECOF y el reflejado en el cheque N° 01039974 de fecha 04-03-2008, por Bs.F. 6,37 mil. Cabe destacar que la planilla de liquidación emitida por el SIGECOF N° 07375 del 07-01-2008, fue recibida por la entidad bancaria en fecha 30-05-2008, lo que evidencia la extemporaneidad del pago, contrario a lo establecido en el artículo 23 de la Providencia que regula la Liquidación y Cierre del Ejercicio Económico Financiero 2007, Gaceta Oficial N° 38.822 del 30-11-2007, que establece que debe efectuarse el reintegro dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de enero de 2008 de los fondos que no prevean utilizar para el pago de gastos causados al 31-12-2007.

De la información contenida en el Anexo N° 12 “Personal adscrito a la Unidad de Auditoría Interna”, se observó que no se informó sobre la cantidad de personal fijo, contratado, jubilado, pensionado y cargos vacantes, contrario a lo establecido en el artículo 7, numeral 2 de las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas o Dependencias (Gaceta Oficial N° 38.311 del 10-11-2005).

En cuanto a los 12 funcionarios en comisión de servicio, 8 están adscritos a la OAI pero ubicados en diferentes Direcciones Generales de ese Ministerio y otros organismos

públicos, y 4 que provienen de otras dependencias del MPPEF, distintas a la Oficina de Auditoría Interna. Al respecto, el artículo 23 del Reglamento sobre la Organización de Control Interno en la Administración Pública Nacional (Gaceta Oficial N° 37.783 de fecha 25-09-2003), establece que: “Las unidades de auditoría interna dependerán del máximo nivel jerárquico de la estructura organizativa del ente u órgano, sin embargo, su personal, sus funciones y actividades estarán desvinculadas de las operaciones sujetas a su control, a fin de garantizar la independencia de criterio, así como la necesaria objetividad e imparcialidad en sus actuaciones”. Cabe destacar, que los referidos funcionarios continúan prestando sus servicios en las distintas dependencias, por lapsos mayores a un año, contrario a lo establecido en los artículos 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública (Gaceta Oficial N° 37.522 del 06-09-2002) y 74 del Reglamento General de Carrera Administrativa (Gaceta Oficial N° 2.905 Extraordinario del 18-01-1992), referidos a que las comisiones de servicios, no podrán exceder de 12 meses; estos movimientos de personal se produjeron con sujeción al principio de colaboración institucional y a lo previsto en la Resolución N° 896 del 25-02-2002, mediante la cual se diseñó un mecanismo para la transferencia y afectación de funciones del personal, así como de la estructura organizativa de la Dirección de Inspección y Fiscalización de ese Ministerio, originadas con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, y se ha mantenido la solicitud de renovación por parte de las dependencias en las cuales prestan sus servicios. Esta situación disminuye el carácter de independencia y de desvinculación de las actividades y operaciones de las dependencias sujetas a control que caracteriza al personal de los Órganos de Control Fiscal.

Cabe destacar, que esta Comisión solicitó a la OAI información referente al personal contratado, y en respuesta a la misma se determinó la existencia de 16 contratados, 4 son obreros, 3 abogados, 3 auditores, 4 asistentes administrativos, un asesor y una secretaria. Cabe señalar que la Ley del Estatuto de la Función Pública (Gaceta Oficial N° 37.482 del 11-07-2002), en su artículo 37 prevé que: “Solo podrá procederse por la vía del contrato en aquellos casos en que se requiera personal altamente calificado para realizar tareas específicas y por tiempo determinado. Se prohibirá la contratación del personal para realizar funciones correspondientes a los cargos previstos en la presente Ley”. En este sentido, de la disposición transcrita se colige que la administración pública solamente podrá efectuar aquellas contrataciones que se vinculen única y exclusivamente con la prestación de servicios altamente calificados, específicos y a tiempo determinado y

no para la realización de actividades o funciones cotidianas propias del órgano o ente, descritas en los Manuales Descriptivos de Clases de Cargos de la Administración Pública, máxime si se trata de las funciones que debe realizar la Unidad de Auditoría Interna, que por su naturaleza detentan un carácter reservado, tal como lo establece el artículo 79 de la LOCGRSNCF, razón por la cual éstas deben ser ejercidas por funcionarios de carrera o libre nombramiento y remoción, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la citada Ley del Estatuto de la Función Pública.

El Anexo N° 17 del Acta de Entrega, corresponde al listado denominado “Comprobante de Inventario” emitido por el SIGECOF, no se incorporó el registro de los bienes en existencia ni de los adquiridos durante el ejercicio económico financiero 2007 y con corte al 06-03-2008 (Inventario físico de bienes), en el cual se indique la ubicación por departamento o responsable, situación que impidió su verificación y por consiguiente, la comparación con el referido listado. Tal situación no se ajusta a lo dispuesto en los Puntos 4.11.6 y 4.11.10, referidos al registro e inventario físico de bienes, del Manual de Normas de Control Interno sobre un Modelo Genérico de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente (MNCIMGACDF), Gaceta Oficial N° 38.282 de fecha 28-09-2005, que disponen: 4.11.6: “En todos los organismos de la administración central y descentralizada funcionalmente se crearán y mantendrán registros permanentes y detallados de las entradas, salidas, traspasos y mejoras de los activos fijos que posibiliten su identificación, clasificación y control de su uso o disposición. (...) Unidad Administradora donde estará ubicado el bien responsable patrimonial, primario y por uso”. 4.11.10: “En cada organismo o ente publico, en forma periódica o por lo menos una vez al año, el personal independiente de la custodia y registro contable deberá verificar físicamente la situación de los bienes que le han sido adscritos y compararlos con los registros contables”.

De la verificación efectuada al Anexo N° 21 “Dirección de Control de Gestión-Relación de Bienes en Custodia”, se evidenció que se listaron 14 equipos de computación portátil (Laptop), de los cuales 2 se reflejaron como extraviados, identificados con los seriales Nros. CNU6352H28 y CNU6351XJV, valoradas por la cantidad de Bs.F. 5,87 mil cada uno, para un total de Bs.F.11,74 mil; además, se anexaron las comunicaciones elaboradas al respecto así como la denuncia ante los cuerpos policiales correspondientes. Al respecto, el artículo 7 de las NGCI establece: “(...) son beneficios esperados del control interno, en general, los que incrementen la protección del patrimonio público, minimicen los riesgos de daños contra el mismo e incrementen su eficiente utilización”

Se efectuaron pagos por la cantidad de Bs.F. 20,02 millones, por concepto de adquisición de productos para 40 cestas navideñas, las cuales fueron entregadas al personal de la OAI, gasto que fue aprobado por la Dirección General de Recursos Humanos del MPPEF, por instrucciones del Director General del Despacho para la fecha. En el mismo, se autorizaba la adquisición hasta por un monto de Bs.F. 500,00 mil de todos los productos típicos de la época decembrina, excepto whisky.

Se pudo evidenció según el presupuesto S/N de fecha 10-12-2007, emitido por una empresa proveedora de Delicatesses, que a cada cesta se le incluiría 1 botella de whisky, la cual no estaba autorizada por el Ministro; asimismo, en la respectiva factura no se especificó el precio por cada producto adquirido, razón por la cual esta Comisión no pudo determinar con exactitud el monto pagado por el producto.

Diferencia de Bs.F. 44,10, entre el monto autorizado para la adquisición de las cestas navideñas (Bs.F. 500,00 mil) y el pagado por la OAI (Bs.F. 534,10 mil), inobservando el contenido del Memorándum antes referido y por ende, de las instrucciones recibidas del Director General de Recursos Humanos.

No se evidenció la documentación mediante la cual el ciudadano Ministro procediera a autorizar la fiesta de fin de año 2007 de la OAI. Al respecto, el artículo 10 literal b del Decreto 345 de fecha 14-09-94, establece que: “Sólo con la autorización de la máxima autoridad del organismo respectivo (...) previa exposición de motivos que justifique la aprobación del mismo, se permitirá: b) La celebración de fiestas y agasajos por razones protocolares”. El monto pagado para realizar la referida fiesta ascendió a Bs.F. 9.111,02.

### **Conclusiones**

De la revisión del Acta de Entrega del Órgano de Control Fiscal del MPPEF, se determinaron fallas de control interno relacionadas con: los registros de los compromisos y gastos causados; uso, mantenimiento, custodia y registro e inventario físico de bienes; gastos relacionados con la celebración de fiestas y agasajos; transacciones u operaciones que no están respaldadas por la totalidad de la documentación justificativa; asimismo, personal en comisión de servicios por periodos superiores a un año; 6 funcionarios contratados (3 abogados y 3 auditores), cuyas actividades deben ser ejercidas por funcionarios de carrera o de libre nombramiento y remoción, además no se ha procedido a convocar el concurso para seleccionar el titular de la UAI. Estas debilidades inciden en el cumplimiento de las competencias que le han sido asignadas a esa OAI.

## **Recomendaciones**

El titular del MPPEF debe girar las instrucciones pertinentes a los fines de convocar a concurso público para la provisión del cargo de Auditor Interno.

El Auditor Interno debe:

- Elaborar un plan de acciones correctivas a los fines de minimizar las deficiencias en cuanto al registro de la información contable y presupuestaria; además de lo relativo al mantenimiento, custodia de bienes y registro e inventario físico de los mismos.
- Sincerar la información relacionada con la cantidad de expedientes de la Dirección de Determinación de Responsabilidades y Control Posterior, a los fines de determinar el estatus de las potestades de investigación y de los casos de determinación de responsabilidades.
- Girar las instrucciones pertinentes a los fines de realizar oportunamente la liquidación y cierre de los ejercicios económicos financieros.
- Gestionar lo conducente, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos del MPPEF a los fines de que las actividades que se realicen en la OAI sean ejercidas por funcionarios de carrera o de libre nombramiento y remoción. Además, de evaluar lo concerniente a la situación de los funcionarios en comisión de servicios, para garantizar la independencia de criterios de los mismos, en el ejercicio de sus actividades.